



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Un concejo diferente"



RESOLUCIÓN No. 005 de 2019
(Noviembre 4 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES HABLES Y CANDIDATOS APTOS AL EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONERO EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, BOLIVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO, BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

En especial en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 35 y los decretos: 2485 del 02 de Diciembre del 2014 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, **"Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales"**. El Decreto 1083 del 26 de mayo del 2015, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Función Pública y lo estipulado en y la **sentencia C-105 de 2013** de la Honorable Corte Constitucional y demás normas concordantes a la materia.

RESUELVE:

Artículo 1°: DEFINICIÓN CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA ELECCION DE PERSONEROS. El Personero municipal de **ARROYOHONDO**, será elegido de la lista de elegibles que resulte del proceso de invitación pública y abierta adelantado por el operador del concurso por encargo del **CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO**, el cual deberá cumplirse en todas sus etapas atendiendo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso

Celular 3116899623

Correo electrónico: alcaldia@arroyohondo-bolivar.gov.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Un concejo diferente"



la idoneidad de los aspirantes para ejercer las facultades que la ley establece para el cargo de personero municipal.

Artículo 2°: CALIDADES PARA SER ELEGIDO PERSONERO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO, BOLIVAR. Para ser elegido Personero del municipio de **ARROYOHONDO, BOLIVAR** se requiere cumplir con los requisitos que la constitución y la Ley determina debiendo sustentarse claramente en la convocatoria hecha para tal fin por la mesa directiva del Concejo Municipal.

Artículo 3°: ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO. El concurso público de méritos para la elección del cargo del Personero Municipal deberá realizarse atendiendo lo señalado en la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, el decreto reglamentario 2485 de 2014 y las disposiciones y términos especiales que al respecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual se deberá atender como mínimo las siguientes etapas:

1. Aviso de invitación y Convocatoria
2. Inscripción o reclutamiento
3. Verificación de requisitos mínimo y Publicación de lista de admitidos y no admitidos
4. Aplicación de pruebas:
 - 4.1 prueba de conocimientos
 - 4.2 prueba de competencias
 - 4.3 valoración de estudios y experiencia
 - 4.4 entrevista.
5. conformación de lista de elegibles.
6. Elección de Personero.

1. Aviso de Invitación y Convocatoria: La convocatoria, deberá ser suscrita por la Presidencia de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso
Celular 3116899623
Correo electrónico: alcaldia@arroyohondo-bolivar.gov.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Un concejo diferente"



y obliga al **CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO, BOLIVAR**, Y en los mismos términos a la entidad contratada para su realización y a los participantes.

La Convocatoria contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. Y determinará la siguiente información:

- Fecha de fijación;
- Denominación del cargo.
- Código del empleo público.
- Grado salarial;
- Asignación básica mensual;
- Lugar de trabajo;
- Lugar, fecha y hora de inscripciones;
- Fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos;
- Trámite de reclamaciones y recursos procedentes;
- Fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos;
- Pruebas que se aplicarán, (Indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso;)
- Fecha de publicación de los resultados del concurso; (los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso);

Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.

2. Inscripción o Reclutamiento: Esta etapa no tendrá un término inferior a tres (3) días y tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso; El aspirante deberá

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso
Celular 3116899623
Correo electrónico: alcaldia@arroyohondo-bolivar.gov.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Un concejo diferente"



diligenciar y entregar por el medio previsto para tal fin, el formato único de hoja de vida con las siguientes fotocopias en el momento de la inscripción:

- a. Documento de identidad.
- b. Certificación de la Universidad/Secretaría General, donde conste que el aspirante cursó todos los programas curriculares del programa de Derecho. La certificación debe presentarse previa autenticación notarial de quien la suscribe.
- c. Título de formación profesional y/o acta de grado.
- d. Título(s) de postgrado(s) y/o acta de grado.
- e. Tarjeta profesional o matrícula profesional.
- f. Certificaciones laborales, las cuales deberán contener; razón social, dirección y teléfono del Empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculadas en cada uno de los cargos.
- g. Logros académicos y laborales (estudios formales e informales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios informales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años.
- h. Certificado de antecedentes judiciales.
- i. Certificado de antecedentes expedido por el Concejo superior de la Judicatura, si aplica.
- j. Impresión del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y del Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De las inscripciones que se reciban, se levantará un acta por el operador del concurso en la cual se consignará: Nombres y apellidos del aspirante. Fecha de envío electrónico, Número de hojas recibidas, el nombre y firma de los funcionarios que en dicha diligencia participaron en el proceso de inscripción.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Un concejo diferente"



3. Verificación de requisitos mínimos y publicación de lista de admitidos y no admitidos: Recibidos los formatos únicos de hojas de vida con las certificaciones aportadas, el grupo encargado del análisis de las hojas de vida, verificará que los aspirantes acrediten los requisitos mínimos señalados en la convocatoria. Con base en la documentación aportada, elaborará y preparará para la firma del operador del proceso la lista de los admitidos y no Admitidos, indicando en este último caso los motivos que no podrán ser otros que la falta de los requisitos de estudio exigidos en la convocatoria.

Esta lista deberá ser fijada en las páginas web de la Personería y/o Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal para el efecto en la convocatoria y permanecerá allí durante el tiempo que dure el proceso. Las reclamaciones deberán efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación y notificación al participante inscrito en la lista de no admitidos y resueltas antes de la aplicación de las pruebas para las modificaciones de las mismas, si fuera necesaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción. Toda reclamación será resuelta por el operador del proceso. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

4. Pruebas: Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso. El participante que no obtenga sesenta (60) puntos sobre cien (100) no podrá continuar o pasar a la siguiente prueba. Ya que por disposición de la reglamentación es de carácter eliminatoria.

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso
Celular 3116899623
Correo electrónico: alcaldia@arroyohondo-bolivar.gov.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Un concejo diferente"



2. Prueba de competencias. Mediante la cual se pretende evaluar las competencias comportamentales y laborales tendrá un valor del 15% respecto del total de las pruebas.

3. Valoración de la acreditación: los estudios mínimos, complementarios de superior nivel académico y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá un valor del 15% respecto del total del valor de las pruebas.

4. Pruebas psicotécnicas y entrevista. La cual tendrá un valor del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De todas las pruebas aplicadas se dejara un informe firmado por quienes los hayan diseñado o calificado en el cual conste el objeto de evaluación, los temas evaluados y los patrones de calificación utilizados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las reclamaciones que formulen los aspirantes al concurso deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de cada una de las pruebas a través del correo electrónico que establezca el operador del proceso indicando el objeto del reclamo.

PARÁGRAFO CUARTO: Culminada la etapa de pruebas, el operador del proceso deberá enviar al Concejo Municipal los resultados en un término no mayor a Siete (7) días hábiles en orden que ocupe cada participante de mayor a menor según el puntaje obtenido.

5. Conformación de listas de elegibles: Con los resultados obtenidos de las pruebas aplicadas, el Concejo Municipal a través de la Mesa Directiva elaborará en estricto orden de méritos la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de Personero Municipal con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

La lista de elegibles para ser Personero tendrá una vigencia máxima de cuatro (4) años, igual al periodo constitucional correspondiente al Personero para el cual se realizó el proceso de selección por méritos.

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso
Celular 3116899623
Correo electrónico: alcaldia@arroyohondo-bolivar.gov.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048-8
"Un concejo diferente"



6. Elección de Personero Municipal: El Concejo Municipal al inicio de cada periodo constitucional a través de proposición de cualquiera de sus miembros y de conformidad con el reglamento interno vigente deberá convocar a elección de personero municipal dentro de los (10) diez primeros días del mes de enero para lo cual deberá atenerse a la lista de elegibles del correspondiente proceso de méritos adelantado al final de la vigencia anterior.

Artículo 4°.TRANSITORIO: Autorízase a al Presidente del concejo Municipal de Arroyohondo (Bolívar) del actual periodo institucional o quien haga sus veces a partir de la fecha de sanción y publicación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del año 2019, para que expida el acto administrativo de la correspondiente convocatoria pública de méritos para la elección del Personero Municipal para la vigencia del 2020- 2024.

PARÁGRAFO: La convocatoria deberá iniciarse con suficiente antelación, para que el proceso de selección proceda a hacer la entrega de la lista de declaratoria de candidatos elegibles antes del día treinta (30) de diciembre de 2019.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Dado en el Municipio de Arroyohondo, Bolívar, a los cuatro (4) días el mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MANUEL JOSE GARCIA POLO
PRESIDENTE.

DAMASO CABARCAS MARQUEZ
1er VICE-PRESIDENTE


NORA OROZCO POLO
SECRETARIA GENERAL


RUTH MERY GARCIA POLO
2do-VICEPRESIDENTE

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso
Celular 3116899623
Correo electrónico: alcaldia@arroyohondo-bolivar.gov.com